



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0187-R

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

QUE, la Codificación de la Ley de Aviación, en los artículos 2 y 5, establece que la Dirección General de Aviación Civil es un ente regulador, autónomo, de derecho público, que mantendrá el control técnico-operativo de la actividad aeronáutica nacional, cuya máxima autoridad es el Director General de Aviación Civil;

QUE, el artículo 49 de la Ley de Aviación Civil Codificada, dispone: “*Las compañías o empresas de transporte aéreo internacional que no operen en el Ecuador, pero que mantengan en el país agencias de venta de pasajes, deberán comunicar a la autoridad aeronáutica, la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, responsable para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo; agentes, que, a su vez, obtendrán previamente la autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el desenvolvimiento de esta actividad en el Ecuador*”;

QUE, los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados tratan sobre “*Venta y Emisión de Documentos y Demás Especies de Transporte Aéreo*”;

QUE, oficio No. PA-250805-GG de 05 de agosto de 2025, ingresada en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX con registro No. DGAC-SEGE-2025-4579-E de 07 de agosto 2025; la compañía PRIMEAIR S.A., solicita la renovación de autorización como “Agente General de Ventas de Carga y emisión de documentos, boletos y demás especies de transporte aéreo en el Ecuador de la compañía SUNRISE AIRLINES INC;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0789-de 15 de agosto de 2025, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita a las Gestiones Internas de Transporte Aéreo y Derecho Aeronáutico, dentro del ámbito de sus competencias, presenten los informes respectivos sobre la solicitud de la compañía PRIMEAIR S.A.;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-OTAE-2025-0200-M de 28 de agosto de 2025, la Gestión Interna de Transporte Aéreo presenta su informe aerocomercial recomendando que se atienda favorablemente el pedido de la compañía PRIMEAIR S.A. encaminada a renovar su autorización para actuar como Agente General de Ventas de Carga y emisión de documentos, boletos y demás especies de transporte aéreo en el Ecuador de la aerolínea SUNRISE AIRLINES INC;

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
www.aviaciuncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0187-R

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2025

QUE, con memorando Nro. DGAC-RDAE-2025-0298-M de 02 de diciembre de 2025, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico presenta su informe legal recomendando:

“5.1. Por haberse cumplido los requisitos de orden legal establecidos y con sustento en el Convenio de Agente General de Ventas de Carga de 19 de julio de 2023, puede atenderse favorablemente la solicitud de la compañía PRIMEAIR S.A., y se renueva la Autorización para como Agente General de Ventas de Carga, emisión de documentos, boletos y demás especies de transporte aéreo en la República del Ecuador de la compañía SUNRISE AIRLINES, INC.

5.2. En lo que respecta al pago por derechos de trámite, éste no se encuentra regulado ni aprobado por las autoridades aeronáuticas en la Resolución 066/2010 y sus posteriores reformas, por lo que no se exige tal requisito.

De conformidad con lo establecido en el Art. 122 del Código Orgánico Administrativo COA, los informes aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa.”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-1152-M de 10 de diciembre de 2025, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado, presenta el informe unificado en el que manifiesta lo siguiente:

“(…)

3.2. De conformidad con el Memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0147-M de 22 de marzo de 2023, que en la parte pertinente el señor Director General Subrogante, dispone: “Mientras se implemente la gestión interna administrativa de permisos de operaciones y autorizaciones OFF LINE de la Secretaría General de la DGAC, los productos o entregables de dicha gestión interna, serán tramitados por la Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones, conforme a lo descrito en el presente documento. Los trámites que se detallan en el presente documento y que encuentren a la fecha en proceso, los conocerá y finalizará la GTAR”, en tal motivo me permito manifestar lo siguiente:

- Es usted señor Director General la Autoridad Aeronáutica competente para conocer y resolver la solicitud de renovación de la autorización solicitada por la compañía PRIMEAIR S.A.
- Autorizado el presente informe y de conformidad con el procedimiento establecido para el presente caso, se procede a la emisión y legalización de la Resolución respectiva.

(...);

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, en virtud del Decreto No. 344 de 06 de agosto de 2024, se designa al señor Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado, y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0187-R

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2025

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Renovar la autorización a la compañía **PRIMEAIR S.A.**, para actuar como Agente General de Ventas de Carga para la emisión de documentos, boletos y demás especies de transporte aéreo de la compañía **SUNRISE AIRLINES INC.**, en la República del Ecuador.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La autorización a la que se refiere el artículo que antecede, tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años contados a partir del 28 de septiembre de 2025, en apego del Art. 102 del Código Orgánico Administrativo COA.

En caso de rescisión o terminación del Convenio de Agente General de Ventas de Carga suscrito entre las compañías PRIMEAIR S.A., (GSA) y SUNRISE AIRLINES Inc., (Transportista), antes del cumplimiento del plazo de 2 años renovado por la presente Resolución, cualquiera de las partes deberá notificar sobre dicho particular a la Autoridad Aeronáutica del Ecuador, a efectos de que proceda a declarar la extinción del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - En el caso de que la compañía PRIMEAIR S.A., requiera la renovación de esta Autorización deberá solicitarla con por lo menos con **treinta y cinco (35) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento de la presente Resolución, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada fuera de este término.

La solicitud de renovación deberá estar acompañada de la documentación actualizada (si es necesario) requerida en el Artículo 21 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

ARTÍCULO CUARTO. - En el ejercicio de la autorización que se le otorga mediante esta Resolución, la compañía PRIMEAIR S.A. deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Enviar a la Dirección General de Aviación Civil copias del Balance General y del Estado de cuentas de Pérdidas y Ganancias, en los términos señalados en el Art. 36 de la Ley de Aviación Civil.
- b. Presentar la Dirección General de Aviación Civil, para su registro e inscripción, los documentos señalados en el Art. 37 de la citada Ley de Aviación Civil.
- c. Observar que sus representadas mantengan vigentes las pólizas de seguro que amparen a los usuarios del transporte aéreo que utilicen sus servicios, en los montos establecidos por las leyes y convenios internacionales.
- d. Responder, en forma solidaria con sus representadas, por todo perjuicio que sufran los usuarios de los servicios de transporte aéreo proporcionados por las mismas.
- e. Brindar todo tipo de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil, que realicen inspecciones a la compañía para verificar si se encuentra operando con sujeción a los términos y condiciones de la presente autorización.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0187-R

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2025

f. Registrar en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas y demás procedimientos referidos que se aplique en la emisión, venta y comercialización de guías aéreas en territorio ecuatoriano, como lo ordena la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0097-R de 14 de julio de 2025;

g. Proporcionar datos estadísticos relacionados con la presente autorización y cualquier otra información relativa a su desenvolvimiento empresarial o el de sus representadas, cuando lo requiera la Autoridad Aeronáutica.

ARTÍCULO QUINTO. - La compañía PRIMEAIR S.A., en las ventas que efectúe en el Ecuador, los tráficos de conexión hacia y desde el Ecuador preferentemente deberían estar encaminadas a través de aerolíneas ecuatorianas que estén autorizadas a explotarlos sin afectar algún contrato de cooperación comercial existente o modalidad aerocomercial alguna.

ARTÍCULO SEXTO. - La responsabilidad que se origine de esta autorización, será asumida directa y exclusivamente por la compañía PRIMEAIR S.A. y los usuarios del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La compañía PRIMEAIR S.A., se encuentra prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución y las establecidas en el Convenio de Agente General de Ventas de Carga y que las que atenten contra la seguridad aérea.

ARTÍCULO OCTAVO. - El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones constantes en la presente Autorización, así como de la legislación aeronáutica, dará lugar a las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO. - De la ejecución y observancia de la presente Autorización, encárguese a la Gestión Interna de Transporte Aéreo y demás dependencias de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese, publíquese y notifíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Copia:

Señor Magíster
Walther David Naranjo Villacres
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado

Señor Ingeniero
Sandro Patricio Cevallos Noriega
Especialista de Transporte Aéreo 2

Señorita Tecnóloga
Ivana Doménica Mora Salvador
Oficinista

Señor Abogado

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0187-R

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2025

Telmo Italo Aguilera Barragan
Abogado 2

ta/wn

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
[www.aviaci nccivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)

* Documento firmado electr nicamente por Quipux